



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2017-MPH-CM**

Huaral, 29 de Diciembre de 2017.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL AÑO FISCAL 2018;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, como Gobierno Local, es una persona jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; asimismo, indica que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; para lo cual se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente.

Que, las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC han determinado las consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por toda municipalidad para la determinación de los arbitrios municipales de su jurisdicción, estableciendo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso de dicho servicio. Asimismo, ha determinado que la evaluación será de acuerdo a la distinta naturaleza de cada servicio, y se utilizará en cada caso la opción distributiva de costos más adecuada para conseguir la cuota contributiva ideal, ya que el criterio de razonabilidad determina que, pudiendo existir diversas fórmulas para la distribución del costo total del arbitrio, se debe optar por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017-MPH-GRAT-SGRTR de fecha 21 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación indica que uno de los compromisos de la Municipalidad Provincial de Huaral es brindar un mejor servicio a la población huaralina, orientando los esfuerzos necesarios para ostentar una ciudad moderna y limpia, llevando a cabo un proceso de cambio tendiente a convertirla en una organización eficiente y eficaz que pueda gestionar y liderar el desarrollo integral de la Provincia de Huaral, por tal motivo, remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Año Fiscal 2018.

Que, mediante Informe N° 076-2017-MPH-GRAT de fecha 22 de diciembre de 2017, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Año Fiscal 2018.

*Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2017-MPH-CM**

Que, mediante Informe N° 0265-2017-MPH/GPPR/SGPR de fecha 26 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia Planeamiento y Racionalización emite Opinión Técnica Favorable sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Año Fiscal 2018.

Que, mediante Informe N° 1099-2017-MPH-GAJ de fecha 26 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Año Fiscal 2018.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.**

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL AÑO FISCAL 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda la implementación y el cumplimiento de la referida Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la entrada de vigencia de la referida Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la referida Ordenanza de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Abog. Jimmy Jesus Lezama Jizarbe  
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral